

Ley N°. 3082.

Subvención a las escuelas de Tambopata, Tahuamanu y Manu, que están a cargo de la Prefectura Apostólica.

JUAN PARDO,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, permanentemente la cantidad de dos mil libras peruanas de oro al año, con cargo a la partida de instrucción del Presupuesto General, destinada a subvencionar a las escuelas de Tambopata, Tahuamanu y Manu que están a cargo de la Prefectura Apostólica.

Artículo 2°.—La expresada suma se invertirá en la instrucción de niños internos a los cuales se les proporcionará gratuitamente, alojamiento, alimentación, vestidos y asistencia médica, debiendo el Poder Ejecutivo fijar la edad de admisión de dichos alumnos y determinar el número de ellos, en conformidad con la suma que se vota con este objeto.

Artículo 3°.—El Poder Ejecutivo fijará el número de años que dichos alumnos deberán permanecer en las referidas escuelas.

Artículo 4°.—Los directores de dichas escuelas remitirán a la Dirección de Instrucción los datos estadísticos prescritos por la ley de la materia.

Artículo 5°.—El Poder Ejecutivo exigirá anualmente que se compruebe la inversión de la suma que se vota por esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

GERMÁN SCHREIBER, Primer Vice-Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Instrucción, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JUAN PARDO, Presidente del Congreso.

Miguel D. Gonzáles, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

Lima, 6 de agosto de 1919.

Numérese y publíquese.

Osores.